

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### ESTADO ESPAÑOL

*Expedientes de Maestros.*

### Administración Provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—*Solicitudes de registro a favor de D. Florentino García González.*

### Administración de Justicia

*Edictos de Juzgados.*

## ESTADO ESPAÑOL

### JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Visto el expediente de depuración de D.ª María E. García Maniega, Maestra de Villacantilde (León); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes 10 del mismo mes y año y 17 de Febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Que dicha Maestra quede suspendido de empleo y sueldo por un plazo de seis meses a partir de esta fecha

y trasladada de Escuela a otra dentro de la provincia.

Burgos, 21 de Diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—P. D.: El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Visto el expediente de depuración de D.ª Antonia Arenal Núñez, Maestra de Villagatón; el de D.ª Matilde Cansado Yébanes, Maestra de Astorga, y el de D. Ignacio Escudero Martínez, Maestro de Piedrafita (León); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de Febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Que dichos Maestros sean repuestos en sus cargos con pérdida de los haberes correspondientes a doce meses de los que dejaron de percibir.

Burgos, 21 de Diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—P. D.: El Vicepresidente, Enrique Suñer.

### Comisión provincial de incautación de bienes de León

### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10

de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Alonso Quintanilla, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico. León, 28 de Diciembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juana Alvarez Molina (a) Juana, vecina de La Calzada y Felicísimo García, vecino de Urdiales, del Páramo de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Bañeza.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 20 de Diciembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado

instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ecequiel Ferreras de la Moral, vecino de Villanueva del Condado, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 20 de Diciembre de 1937.— (Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

## MINAS

**DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Florentino García González, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Diciembre, a las trece, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de hulla llamada *Santa Fé*, sita en término de Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las citadas 45 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la espadaña de la Ermita de Porcino, y desde él se medirán 730 metros al E. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 400 al N., la 1.ª; de ésta 100 al E., la 2.ª; de ésta 500 al N., la 3.ª; de ésta 400 al E., la 4.ª; de ésta 1.000 al S., la 5.ª; de ésta 500 al O., la 6.ª, y de ésta con 100 al N., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según conviene el art. 28 del Reglamento del 16 de junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.388 León, 29 de Diciembre de 1937.— II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

## Administración de justicia

*Juzgado municipal de Villaobispo de Otero*

Don Angel de Paz Mosquera, J. municipal de Villaobispo de Ote.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de D. Juan Alonso Nistal, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Sopena de Carneros, se tramita expediente sobre información posesoria de las fincas siguientes:

### Término de Carneros

1.ª Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, su cabida siete cuartales o sean treinta y dos áreas y ochenta y tres centiáreas linda: por el Este, Vicente García Alonso; Sur, camino; Oeste, Marcelino Fresco Canseco y Norte, Vicente García Alonso; por el Sur, se halla cercada de pared.

2.ª Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, su cabida diez cuartales y un celemin, o sean cuarenta y ocho áreas cuarenta y seis centiáreas, linda: por el Este, Toribio García y otros; Sur, Vicente García Alonso; Oeste, servidumbre de riego y Norte, con Vicente García Alonso; por el Este y Oeste, se halla cercada de pared.

Las dos fincas descritas se hallan libres de cargas, y las adquirió el D. Juan Alonso, por compra a don Marcelo García Sabugo, vecino que fué de Astorga, en el año mil novecientos diez y nueve.

Practicada la información testimonial ofrecida por el actor, en providencia de este día, he acordado citar, como lo hago por el presente, a doña Aurelia García Castellanos y su marido D. José Fernández Alonso, que se hallan en ignorado paradero, para que la D.ª Aurelia como heredera de su finado padre D. Marcelo García Sabugo, comparezcan en el expediente en el término de quince días y manifiesten si tienen algo que oponer a la inscripción solicitada por D. Juan Alonso Nistal, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla quinta, del artículo

noventa y tres de la ley Hipotecaria, con apercibimiento que de no verificarlo, se les tendrá por conformes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villaobispo de Otero a veinte de Diciembre de mil noventa y siete.—Segundo Año —Angel de Paz.—P. S. M., El J. Gregorio Prieto.

Núm. 540.—15,75 ptas.



el de Paz Mosquera, Juez municipal de Villaobispo de Otero.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Vicente García Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Carneros, se tramita expediente sobre información posesoria de las fincas siguientes:

### Término de Carneros

1.ª Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, de cabida tres cuartales y medio, o sean diez y seis áreas cuarenta y una centiáreas, linda: por el Este, con Marcelino Fresco Canseco; Sur, camino; Oeste, Juan Alonso Nistal y Norte, con el mismo Vicente García Alonso. Es triguero, regadía y por el Sur, se halla cercada de pared.

2.ª Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, triguero, regadía, de cabida dos cuartales y medio, o sean once áreas setenta y dos centiáreas; por el Sur y el Norte, se halla cercada de pared. Linda: por el Este, Marcelino Ferrero Canseco; Sur, camino; Oeste, Domingo Nistal Alonso y Norte, Pedro García.

3.ª Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales; se halla cercada de pared por el Este y Oeste, triguero, regadía, linda: por el Este, con Tomás González; Sur, con Juan Alonso Nistal y otros; por el Oeste, con Pedro García y por el Norte, con Domingo Nistal Alonso. Su cabida tres cuartales y medio o sean diez y seis áreas cuarenta y una centiáreas.

4.ª Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, por el Este y Oeste, se halla cercada de pared; su cabida tres cuartales y medio o diez y seis áreas cuarenta y una centiáreas, triguero, regadía, linda: por el Este, con Toribio García; Sur, Marcelino Fresco Canseco; Oeste, con Servidumbre de riego y Norte, con Juan Alonso Nistal.



5.<sup>a</sup> Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, que por el Este y Oeste, se halla cercada de pared, trigo, regadía, hace de cabida cuartales y medio o sean siete áreas tres centiáreas, linda: por el Este, con José de Paz; Sur, con Juan Alonso Nistal; Oeste, servidumbre de riego y Norte, Marcelino Fresco Canseco.

Las cinco fincas descritas se hallan libres de cargas y el D. Vicente García, las adquirió por compra a don Marcial García Nistal, vecino de Carneros, en el año mil novecientos veintiseis, y el D. Marcial García, las había adquirido también por compra a D. Marcelo García Sabugo, vecino que fué de Astorga en el año mil novecientos diez y nueve.

Practicada la información testimonial ofrecida por el recurrente, en providencia del día de ayer, he acordado de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla quinta del artículo trescientos noventa y tres de la Ley Hipotecaria, dar conocimiento del expediente a D.<sup>a</sup> Aurelia García Castellanos y su marido D. José Fernández Alonso aquella como heredera del finado D. Marcelo García Sabugo, que se hallan en paradero ignorado, para que en término de quince días comparezcan ante este Juzgado y manifiesten si tienen algo que oponer a la inscripción solicitada, con apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conformes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Villaobispo de Otero a veinte de Noviembre de mil novecientos y siete.—Segundo Año de Paz.—P. S. M. El Jefe de Otero Prieto.

Núm. 542.—23,50 ptas.

D. Ángel de Paz Mosquera, Jefe municipal de Villaobispo de Otero.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Domingo Nistal Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sopeña de Carneros, se tramita expediente sobre información posesoria de las fincas siguientes:

**Término de Carneros**

1.<sup>a</sup> Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, de cabida dos cuartales y medio, o sean once áreas setenta y dos centiáreas,

linda: por el Este, con Vicente García Alonso; Sur, camino; Oeste, con Teresa Nistal y Norte, con Pedro García. Por el Sur y Oeste, se halla cercada de pared.

2.<sup>a</sup> Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, trigo regadía, su cabida, tres cuartales y medio o sean diez y seis áreas cuarenta y una centiáreas, linda: por el Este, Tomás González; Sur, con Vicente García Alonso; Oeste, con servidumbre de riego y Norte, con Marcelino Fresco Canseco. Por el Este y Oeste, se halla cercada de pared.

Las dos fincas descritas, se hallan libres de cargas, y las adquirió el D. Domingo Nistal, por compra a D. Marcial García Nistal, vecino de Carneros, en el año mil novecientos veintitrés, y el D. Marcial García, las había adquirido también por compra a D. Marcelo García Sabugo, vecino que fué de Astorga en el año mil novecientos diez y nueve.

Practicada la información testimonial ofrecida por el recurrente, en providencia de este día, he acordado como lo hago por medio del presente, dar conocimiento del expediente a la heredera del finado D. Marcelo García Sabugo, su hija D.<sup>a</sup> Aurelia García Castellanos y su marido don José Fernández Alonso, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de quince días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de que manifiesten si tienen algo que oponer a la inscripción solicitada por el don Domingo Nistal Alonso, con apercibimiento que de no verificarlo, se les tendrá por conformes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villaobispo de Otero a dieciocho de mil novecientos y siete.—Segundo Año de Paz.—P. S. M. El Jefe de Otero Prieto.

Núm. 541.—14,75 pts.

D. Ángel de Paz Mosquera, Jefe municipal de Villaobispo de Otero.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de D. Marcelino Fresco Canseco, mayor de edad, casado carpintero y vecino de Carneros; se tramita expediente sobre información posesoria de las fincas siguientes:

**Término de Carneros**

1.<sup>a</sup> Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, de

cabida tres cuartales y medio o sean diez y seis áreas cuarenta y una centiáreas, trigo, regadía, que se halla cercada de pared por el Este y Sur, linda: al Este, con Luis Carro y otros; Sur, camino; Oeste, con Vicente García Alonso y Norte, con el mismo Vicente García Alonso.

2.<sup>a</sup> Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, trigo, regadía, que se halla cercada de pared por el Sur y el Norte, de cabida dos cuartales y medio o sean once áreas setenta y dos centiáreas, linda: al Este, con Juan Alonso Nistal; Sur, camino; Oeste, Vicente García Alonso y Norte, con Pedro García.

3.<sup>a</sup> Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, trigo, regadía, que se halla cercada de pared por el Este y Oeste, de cabida tres cuartales y medio o sean diez y seis áreas cuarenta y una centiáreas, linda: al Este, con Tomás González; Sur, con Domingo Nistal Alonso; Oeste, con servidumbre de riego y Norte, con Vicente García Alonso.

4.<sup>a</sup> Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, trigo, regadía, que se halla cercada de pared por el Este, Poniente y Norte, de cabida cinco cuartales y medio y un celemin, o sean veintisiete áreas treinta y cinco centiáreas, linda: al Este, José de Paz; Mediodía, Vicente García Alonso; Poniente, servidumbre de riego y Norte, Miguel Rubio y José Alonso.

Las cuatro fincas descritas, se hallan libres de cargas, y las adquirió el D. Marcelino Fresco por compra a D. Marcial García Nistal, vecino de Carneros en el año mil novecientos veinte, y el D. Marcial García, a su vez, las había también adquirido por compra a D. Marcelo García Sabugo, vecino que fué de Astorga en el año mil novecientos diez y nueve.

Practicada la información testimonial ofrecida por el recurrente, en providencia de este día he acordado de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla quinta del artículo trescientos noventa y tres de la Ley Hipotecaria, dar conocimiento del expediente a la heredera del finado D. Marcelo García Sabugo, D.<sup>a</sup> Aurelia García Castellanos y su marido D. José Fernández, ausentes en paradero ignorado, para que en término de quince días comparezcan en este Juzgado y en el





pediente, a fin de que no estén si tienen algo que oponer a la inscripción solicitada por el D. Marcelino Fresco Canseco, con apercibimiento que de no verificarlo, se les tendrá por conformes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villaobispo de Otero a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel de Paz.—P. S. M. El Secretario, Gregorio Prieto.

Núm. 543.—21,25 ptas.

#### Juzgado municipal de Luyego de Somoza

Don Andrés Martínez Lera, Juez municipal de Luyego de Somoza.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia.—En Luyego de Somoza a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Andrés Martínez Lera, Juez municipal de este Distrito, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal civil promovido por D. César Álvarez García, casado, mayor de edad y vecino de Figueruela de Arriba hoy de Filiel, con profesión de Médico, sobre reclamación de doscientas veinte pesetas contra D.<sup>a</sup> Josefa Abajo Lera, casada y asistida de su esposo D. Martín Lera Argüello, vecina la primera de Priaranza de la Valduerna y el segundo ausente en la República Argentina.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la demandada D. Josefa Abajo Lera, vecina de Priaranza de la Valduerna, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al demandante D. César Álvarez García, la cantidad reclamada de doscientas veinte pesetas, importe de sus honorarios en la curación de la demandada referida, a la que se la imponen las costas de este juicio. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Martínez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Martín Lera Argüello, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Luyego de Somoza a trece de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—P. S. M.: El Ramón Fernández.

Núm. 539.—12,50 ptas.

#### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha en diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo por cantidad de 13.250 pesetas, promovidas por el Procurador D. Nicanor López, en representación del Banco de España, Sucursal de León, contra D. Pedro de la Rosa Palencia y su esposa D.<sup>a</sup> Satoria Herrero, vecinos de La Pola de Gordón, y en la actualidad en ignorado paradero, se les cita por medio de la presente para la diligencia de comprobación de una letra de cambio en la que el D. Pedro es aceptante y avalista con autorización marital su citada esposa, con todas las indicaciones que con relación a esa letra aparezcan en su registro del libro correspondiente del Corredor de Comercio de esta plaza D. Honorio Pardo Suárez, calle de Bayón, número 5, habiéndose señalado para tal diligencia que se practicará en dichas oficinas el día catorce de Enero próximo y hora de las diez y seis; previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se les hace saber que decretado por auto de dieciocho del actual, embargo preventivo sobre sus bienes, librado exhorlo al efecto por el Juzgado de primera instancia de La Vecilla, se practicó en 27 del actual, en presencia de dos vecinos de La Pola de Gordón y lugar de casa que habitaban los deudores, recayendo sobre los siguientes bienes como de la propiedad del D. Pedro de la Rosa:

Un solar, en término y casco de Pola de Gordón, en la carretera de Adanero a Gijón, en el que existen ruinas de una casa quemada que mide 12 metros cuadrados por la fachada y 28 de fondo

Una huerta, contigua por la parte Norte con árboles y edificio a la parte Norte de la huerta midiendo la finca 3 heminas aproximadamente.

León, treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—E. Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fer-

Núm. 1.—44,25 ptas.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en la pieza de prueba de la parte actora de juicio ordinario de menor cuantía promovido por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, en representación de don César García Aguado, vecino de Tabladas, Ayuntamiento de Villagatón, contra D. Manuel Rodríguez Díez y D.<sup>a</sup> Isidra Cabezas, vecinos que fueron de Tabladas, sobre pago de mil doscientas pesetas, se cita a dichos demandados que se hallan en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado el día diez de Enero próximo y hora de las once, con el fin de prestar confesión judicial bajo juramento o promesa indecisoria y con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo se cita al expresado don Manuel Rodríguez Díez, para que comparezca ante este Juzgado el día diez de Enero próximo y hora de las once y media de su mañana con el fin de reconocer sus firmas en documento privados aportados con la demanda; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Valeriano Martín.

Núm. 2.—28,50 pts.



Antonio Blanco Blanco (a) Jano y Domingo Santa María Expósito, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirles declaración en concepto de inculcados en sumario número 68 de 1937 por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 28 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.



LEON  
Imp. de la Diputación provincial  
1938